



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 06 de mayo del 2025

VISTOS:

Visto la Resolución del Comité Electoral Nacional N°163-2024-CEP-CEN de fecha 07 de diciembre del 2024, Resolución del Comité Electoral Nacional N°195-2024-CEP-CEN de fecha 12 de diciembre del 2024 que ratifica el resultado de las elecciones del CONSEJO REGIONAL XXVII- CALLAO contenida en la Resolución del Comité Electoral Regional N° 012-2024-CER XXVII - CALLAO/CEP, la Resolución N° 198-2024-CEP-CEN de fecha 12 de diciembre del 2024. Resolución N° 135-24-CN/CEP de fecha 17 de diciembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, mediante Resolución N° 116-24-CN/CEP de fecha 23 de marzo del 2024, se aprobó la modificación el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú entrando en vigor el 01 de abril del 2024, inscrito en el Asiento A00054 de la partida electrónica N° 13395182 del Libro de Persona Jurídicas creadas por Ley del Registro de Personas Jurídicas en la SUNARP;

Que, mediante Resolución N° 125-24-CN/CEP de fecha 15 de julio del 2024, se aprobó la modificación del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú entrando en vigor el 01 de agosto del 2024;

Que, el artículo 10° Ley 28512, establece que los Consejos Regionales estarán integrados por un (a) Decano (a) Regional, un Secretario (a), un (a) Tesorero (a), y dos Vocales;

Que, en conformidad del artículo 106° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, el Consejo Directivo Nacional debe validar a los Consejos Regionales para la instalación de la 1ra Sesión del Consejo Nacional electo.

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional Dra. S.P. Petronila Elizabeth Alvarado Chávez quien convoca y preside el Consejo Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

RECONOCER A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL CR XXVII - CALLAO DEL PERIODO 2025-2027, siendo los siguientes:



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	REG. CEP
DECANA REGIONAL	Mercedes Lulilea Ferrer Mejía	40772490	046401
SECRETARIA	María del Rosario Amao Loyaga	09874892	028926
TESORERO	Jorge Raúl Gurmendi Sarria	09854872	013100
VOCAL I	Karem Kelly de Tomás Sánchez	10518479	033425
VOCAL II	Diany Marcela Vargas Osorio	16647697	023847
ACCESITARIA I	Karina Silvia Orahulio Gonzaga	10628008	042857
ACCESITARIA II	Diana Lucy Polanco Osco	09948328	030656

ARTÍCULO SEGUNDO.-

VALIDAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL CR XXVII – CALLAO DEL PERIODO 2025-2027, para asistir en conformidad al Estatuto y su reglamento a las sesiones del Consejo Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.-

PRECISAR que, las convocatorias a sesiones del Consejo Nacional se rigen por lo señalado en la Resolución N° 470-21-CDN/CEP de fecha 15 de abril del 2021, exhortando a los miembros del Consejo Regional honrar con lo prescrito en el artículo 19° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú.

ARTÍCULO CUARTO.-

PRECISAR que, los miembros del Consejo Regional inician sus actividades de acuerdo al Estatuto y su reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú a partir de la juramentación.

ARTÍCULO QUINTO.-

PRECISAR que, la sede del Consejo Regional CR XXVII – CALLAO, será el local institucional situado en Av. Los Nogales 331- Urb. Campania. Bellavista - Callao.

ARTÍCULO SEXTO.-

GESTIONAR LAS LICENCIAS CON GOCE DE HABER EN SUS RESPECTIVOS CENTROS DE TRABAJO, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) artículo 9° de la Ley N° 27669 – Ley del Trabajo de la Enfermera(o), para ejercer el cargo de carácter nacional del Colegio de Enfermeros del Perú por el periodo que dure su gestión de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 22315.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-

DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional (www.cep.org.pe).

Regístrese y comuníquese.

Dra. S.P. Petronila Elizabeth Alvarado Chávez
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros de Perú



Lic. Freddy William Coca Borja
Director de Asuntos Internos y Recursos Humanos
Secretario I - CDN
Colegio de Enfermeros de Perú